



# Municipalidad Distrital de Characato

000256

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

000174

N°63-2023-MDCH-GM.

Arequipa, 31 de mayo del 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 025-2023-GSSYE-MDCH del 19 de mayo del 2023 de la Gerencia de Servicios Social y Económico, el Informe N°224-2023-OPP-MDCH del 30 de mayo del 2023 de la Unidad de Presupuesto, Informe N°155-2023-OL-MDCH del 10 de mayo del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo con la disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”*;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que el numeral 1,2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2,4 del mismo artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP), ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor y en el marco de su competencia y de la normatividad vigentes, se encarga de normar, promover y coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas, privadas y sociedad civil, que brindan las facilidades del caso;



# Municipalidad Distrital de Characato

000255

000175

Que, según el primer párrafo del Artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490, Ley de Personas del Adulto Mayor, establece que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM;

Que, siendo ello así la Gerencia de Servicios Públicos en el marco de sus competencias municipales, en cuanto a la organización, administración y ejecución de programas sociales de asistencia y protección a la población en riesgo, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM”**, cuyo objetivo es obtener una adecuada coordinación viso motriz, asimismo, adquirir hábitos y destrezas constructivas para desarrollar la capacidad creadora del adulto mayor del distrito de Characato, tal conforme es de verse del Informe N° 025-2023-GSSYE-MDCH del 23 de mayo del 2023;

Que, mediante Informe N°224-2023-OPP-MDCH, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por monto de S/. 16,613.00 (Dieciséis mil seiscientos trece con 00/100 Soles);

Que, bajo dicho contexto la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N°155-2023-AL-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando aprobar el plan de trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM”**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDCH de fecha 04 de enero del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM”**; con un presupuesto total de S/. 16,613.00 (Dieciséis mil seiscientos trece con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 025-2023-GSSYE-MDCH, Informe N°224-2023-OPP-MDCH e Informe N°155-2023-AL-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la actividad denominado: **“PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM”**, a la Gerencia de Servicio Social, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.



# Municipalidad Distrital de Characato

000254000176

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, una vez concluida la actividad denominado: **“PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM”** la Gerencia de Servicios Social, deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución a la Gerencia de Servicio Social, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO  
  
Abog. Nestor Saavedra Limachi  
Gerente Municipal

